

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud allegada el 2 de julio de 2021 por la apoderada judicial del señor FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, en calidad de acreedor reconocido en el presente trámite (índice 004), y como quiera que en el trabajo de partición aprobado mediante providencia de 16 de diciembre de 2019, se constituyó una hijuela de pasivos, correspondiente al dinero adeudado por la sociedad conyugal al señor FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, por valor de \$80.000.000,00, la cual sería cancelada con el depósito judicial constituido a ordenes de este Despacho, que en consecuencia se Dispone:

1. AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO del Depósito Judicial No. 400100005650589 constituido por valor de \$91.141.278,00 el 1 de agosto de 2016, para posteriormente efectuar el PAGO por valor de **\$80.000.000,00** al señor FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ en condición de acreedor de la sociedad conyugal conformada por RAUL SANTOS ORTEGA y MARÍA MAGALY MURILLO DE SANTOS, conforme a la hijuela de pasivos constituida en el trabajo de partición visible a folios 205 a 211 del expediente y aprobado en sentencia de 16 de diciembre de 2019. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

2. Conforme a la solicitud allegada el 23 de marzo de 2021 (índice 001), por Secretaría remítase copia de la totalidad del expediente a la apoderada de la parte demandada, al Email: yeanfo@yahoo.com. **Procédase de conformidad.**

Comuníquese la anterior decisión a las partes por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 08/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde235a8cc2698b1dd4a0f9dbb75e30c22826cc8ea2238f03e3406018a11d1af**

Documento generado en 07/02/2022 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>